

## CIRCULAR EXTERNA

DRN - OCD -0 3 8

Bogota D.C., 10 de abril de 2008

PARA:

DELEGADOS DEPARTAMENTALES DEL REGISTRADOR NACIONAL, REGISTRADORES DISTRITALES, ESPECIALES

Y MUNICIPALES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS

MISMAS DEPENDENCIAS EN MENCIÓN.

ASUNTO:

CONSECUENCIA QUE SOBREVIENEN POR

INCUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR GAF-024 DEL 17 DE

MARZO DE 2008.

En cumplimiento de la Ley 1163 de 2007, se reanudó mediante Resoluciones 037 y 038 de 2008, el cobro por la expedición de duplicados de cédula por pérdida o deterioro de la misma, o por corrección o rectificación de datos a voluntad del titular; así como la expedición de copias y certificados de registros civiles que se tramitan ante los registradores, alcaldes, corregidores, inspectores de policía.

Complementariamente, mediante la Circular GAF-024 del 17 de Marzo de 2008, suscrita por el Gerente Administrativo y Financiero, se determinaron lineamientos en materia de control de recaudos, relacionados con la reanudación del cobro de tarifas por los servicios que presta la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el mismo acto administrativo, se determinó que para el recaudo de los servicios de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se abrieron dos (2) cuentas de ahorro en los Bancos Popular y Agrario Colombiano.

"Colombia es Democracia, Registraduría su Garantía"

Oficina Control Disciplinario

Avenida Calle 26 No. 51-50 piso 3, Bogotá, D.C. Teléfono: (1) 2202880 ext: 1328, Fax: (1) 2207635 dvargas@registraduria.gov.co



Por tal razón, me permito recordarles a los Registradores Especiales y Municipales, y a los funcionarios públicos que laboran en esas dependencias, la prohibición de recaudar directamente dineros por los servicios que presta la Registraduría Nacional del Estado Civil.

En cumplimiento de la función de control y advertencia, me permito informarles que de ser demostrado, dentro del marco del debido proceso, el incumplimiento al contenido de la mencionada Circular, estas conductas acarrean las consecuencias disciplinarias, descritas en la Ley 734 de 2002 – Código Disciplinario Único.

DIEGO YARGAS ROJAS

Jefe Oficina Control Disciplinario

DVR

"Colombia es Democracia, Registraduría su Garantía"